

111-10

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1919

Expediente de registro

NÚMERO 2226

Para la mina de hierro nombrada La peguerina

Del término de Goizuetta

Interesado

D. Eugenio Nachelme

Vecindad

León

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias 85

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

4.50
8.00
2.50
(142.50) C.

Número dos mil doscientos veinte y seis

91.50 pts

Atmo Sr. Gobernador Civil de
la provincia de Navarra.

El que suscribe Eugenio Machtelinckhe
vecino de León con residencia en San Sebas-
tian calle del Prín n.º 38 con cédula per-
sonal de 6.ª clase n.º 2709 fecha 1.º de Agosto
de 1912, que exhibe y recoge ante V. S. con su
debido respeto expone:

Que en término municipal de Loizuetta
y en paraje que llaman Gatarasco-chavola
lindando por todos rumbos con terrenos francos
deseo adquirir la propiedad de 18 pertenencias
de mineral de hierro que se conocerá con el
nombre de "La pequeña"

Verifico la designación en la forma si-
guiente:

Se tomará como punto de partida el
centro de la chavola llamada Gatarasco-
chavola y se mediará en dirección al S. O.
con relación al Norte magnético 100 metros
para colocar la primera estaca.

De 1^a a 2^a al N. O. 300 metros
2^a a 3^a al N. E. 300 m.
3^a a 4^a al S. E. 500 m.
4^a a 5^a al S. O. 300 m.
y 5^a a 1^a al N. O. 200 m quedando
así cerrado el perímetro de las pertenencias
solicitadas.

Por lo tanto.

Suplico a V. S. que habiendo fin presentado
esta solicitud con la cantidad necesaria se viva
dar al expediente la tramitación de Ley y Regla-
mento a fin de que en su día se me expida el
correspondiente título de propiedad.

Quis que a V. S. muchos años.

San Sebastián 11 de Enero de 1913.

El Machelín

DILIGENCIA.—Presentada en la Sección de Fomento de este Gobierno civil á las
11,38 del día de hoy: No acompaña carta de pago, habiendo abonado
el interesado el 5% en metálico del depósito que establece el ar-
tículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Pamplona 11 de Enero de 1913.

El Oficial encargado

Fuellerens Retuñe

INFORME.—El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el

artículo 23 del expresado Reglamento, propone á V.S. se admita, salvo mejor derecho, con carácter provisional, y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro que antecede toda vez que el interesado ha llenado hasta ahora las formalidades prevenidas al efecto.

Pamplona 13 de Enero de 1913.

El Secretario

Antonio Bonilla

PROVIDENCIA.-Se admite esta solicitud de registro señalada con el número 2,224, salvo mejor derecho, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero hasta que el interesado presente la carta de pago de haber hecho el depósito correspondiente; anótese en el Libro de concesiones mineras.

Pamplona 13 de Enero de 1913.

El Gobernador

Quirino de la Rosa

Providencia / Habiendo transcurrido con exceso el plazo de ocho días que para la presentación de la carta de pago señala el artículo 20 del Reglamento; de conformidad con el párrafo último del mismo, se declara nulo este registro. Pamplona veinte y cinco de Enero de mil novecientos trece.

El Gobernador

Quirino de la Rosa